

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Doña Patricia Rubio Bermejo

Doña Patricia Zurdo Nogales

Partido Popular (PP)

D^a Sara Dueñas Herranz

Doña María Soledad Muñoz Pérez

D. Daniel Arribas Sacristán

Excusan asistencia: **ninguno**

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,33 horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día y hora.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA.

La Sra. Alcaldesa expone que desde que se inició el expediente el 24 de octubre de 2018 era urgente la toma de posesión de las instalaciones pues es preciso efectuar las reparaciones necesarias para poner el servicio en funcionamiento en junio de 2019. Conocido el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León era preciso actuar con prontitud.

Por ello propone, y el pleno acuerda por cuatro votos a favor (grupo PSOE) y tres en contra (grupo Popular), declarar la urgencia de la sesión extraordinaria.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO DE LA LOSA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN SUS INSTALACIONES, MEDIANTE CONCESIÓN, SUSCRITO CON DOÑA MARIA CARMEN MARTINEZ SASTRE EL 26 DE JUNIO DE 2015.

Por la Alcaldía ha sido presentada propuesta de resolución del contrato. Procede a leer la parte esencial del expediente, informe de Alcaldía y Secretario, alegaciones informe del Consejero Consultivo de Castilla y León. Lee la exposición de la Alcaldía de 24-10-2018 al Pleno, los incumplimientos, las alegaciones de 22-11-2018, las conclusiones del informe de Secretaría y de la Alcaldía, la propuesta de acuerdo y el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León. Manifiesta que el órgano de contratación fue el Pleno y que por eso se ha traído aquí.

Que ha incumplido las condiciones esenciales del contrato y del pliego de condiciones, que vinculan al contratista, que se ha producido una actitud general de entorpecimiento del normal desarrollo del contrato y que por todo ello es forzoso resolver el contrato.

Se transcribe la propuesta de resolución.

Antecedentes.

El Ayuntamiento de La Losa, tras el correspondiente procedimiento, adjudicó el contrato de gestión de las instalaciones de piscinas municipales y bar anejo de La Losa y ejecución de obras de mejora en sus instalaciones, mediante concesión por un plazo de doce años, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la corporación municipal el 27 de noviembre de 2014.

Fue adjudicado el contrato por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 26 de marzo de 2015 a Doña María Carmen Martínez Sastre, y fue firmado el contrato con fecha 26 de junio de 2015.

La Sra. Martínez Sastre dispuso de hecho de las instalaciones desde al menos el día 27 de marzo de 2015, a fin de acelerar la ejecución de las obras que le permitieran poner a punto las instalaciones para la apertura de las piscinas en la temporada estival, a mediados del mes de junio siguiente.

Incumplimientos detectados por la Alcaldía

Por la Alcaldía se informa de los siguientes **incumplimientos**:

1.- Ha realizado intervenciones en las instalaciones de la piscina sin informar al ayuntamiento y sin que se realizaran por personal especializado, con capacidad técnica y titulación adecuada, tal y como indica el punto 21.e del pliego:

“Las intervenciones especializadas se realizarán por personal con capacidad técnica y titulación adecuada, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de las intervenciones que realice”.

Así se deduce del “informe de estado de piscinas de La Losa”, emitido por la empresa Pools and Floors Design, S.L., de Turégano (Segovia), el 6 de diciembre de 2017, al referirse al vaso piscina adultos afirma:

“Según nos comenta el arrendatario la piscina de adultos tiene una importante pérdida de agua llegando a estabilizarse en la línea de impulsión. El año 2016 se acometieron obras para la reparación de la misma sin solucionar el problema, siguiendo la piscina con dichas pérdidas a fecha de hoy”.

Ni consta que estas obras y reparaciones se realizaran por personal con capacidad técnica adecuada, ni se dio cuenta al Ayuntamiento de que se hubieran realizado, lo que ha podido dar a nuevos problemas y a mantener la pérdida de agua en una época en que existen con frecuencia problemas de abastecimiento en el municipio por la sequía. **Documento nº 1**

2.- Ha realizado en mayo de 2018 nuevas intervenciones en la piscina sin informar al ayuntamiento para solucionar pérdidas de agua advertidas por el propio ayuntamiento. Sin que se realizaran por personal especializado, con capacidad técnica y titulación adecuada, tal y como exige el punto 21.e del pliego.

El Ayuntamiento encargó un informe a la empresa Pools and Floors Design, S.L., emitido el 11 de mayo de 2018 con anterioridad a la apertura de las piscinas, en el que entre otras cuestiones informaba de “pérdidas de carga hidráulica en vaso de piscina por tubería de aspiración en skimer, con unas pérdidas aproximadas de 40 m3 diarios, se observa gran cantidad de sedimentos arenosos en uno de los skimer, siendo eso un síntoma de la rotura parcial o total de la tubería”.

De dicho informe se dio traslado a Sanidad, que emitió informe de 21 de mayo. El 28 de mayo se requiere a la concesionaria de la piscina que informe sobre las obras y acondicionamientos acometidos y estado actual de las instalaciones.

Y responde en la misma fecha que “el día 26 del presente mes, se ha procedido a la subsanación, en la piscina de adultos, de las pérdidas de carga hidráulica, que se producían en la tubería de aspiración del

skimer, mediante el cambio de tubería y de cuatro codos de la misma, que se encontraban con pérdidas, con lo cual la instalación se encuentra en condiciones para su funcionamiento”. **Documento nº 2**

3. La concesionaria tiene una deuda vencida por la tasa de agua correspondiente al suministro de la piscina en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2017 por importe de 6.043,70 euros, conforme padrón de la tasa aprobado y edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de 22 de noviembre de 2017. Fue realizada notificación personal de la deuda y apertura de nuevo plazo para su abono el 5 de julio de 2018 (requerimiento de 3 de julio). **Documento nº3**

4. La adjudicataria no puede instalar o adosar al bar elementos auxiliares. Si bien ha instalado unas casetas hechas con restos de obra adosadas a los vestuarios de piscina, obra para la que nunca ha pedido permiso. Se adjunta fotos **Documento nº 4.**

5. La adjudicataria mantiene un incumplimiento absoluto del punto 21.k del pliego y de la Memoria presentada y comprometida, pues cierra el bar largos periodos de tiempo sin justificación ni información al ayuntamiento. Este punto del pliego indica que no puede cerrar por periodos superiores a 3 días, salvo descanso semanal y vacaciones. De hecho, salvo en verano y en casos excepcionales, ni siquiera abre los fines de semana, o cual es de conocimiento público.

6. La adjudicataria mantiene un incumplimiento absoluto del punto 21.k del pliego, pues la piscina no ha estado abierta los 10 primeros días de septiembre ningún año. Este punto del pliego indica que debe mantener la piscina abierta al baño los 10 primeros días de septiembre. Se adjuntan capturas de la página de Facebook de la Piscina Municipal donde se indica que cierran el último día de agosto. **Documento nº 5**

7. En el verano del 2018 no dio servicio de piscina durante 3 días por un supuesto acto vandálico del que el Ayuntamiento no ha recibido explicación alguna a pesar de habérselo requerido y de haber podido afectar a bienes públicos municipales. Se adjunta requerimiento del Ayuntamiento para recibir explicaciones sobre lo sucedido **Documento nº6.** Se adjunta captura de la página de Facebook de la Piscina Municipal donde se indica que se ha sufrido un supuesto acto vandálico **Documento nº 7.**

8. Durante el verano del 2018 se han seguido sufriendo fuertes pérdidas de agua que se han advertido a la concesionaria si bien no se ha obtenido respuesta sobre a qué son debidas. Se adjunta requerimiento del Ayuntamiento de 5 de julio de 2018 para recibir explicaciones sobre el consumo excesivo de agua **Documento nº 6.**

9. La adjudicataria realiza actividades no contempladas en el pliego y sin comunicación ni permiso por parte del Ayuntamiento, como matanzas populares o exhibiciones ecuestres. Ambos eventos absolutamente inadecuados en un recinto deportivo que requiere las máximas exigencias en materia sanitaria **Documentos números 8 y 9.**

10. A día de hoy aún se adeuda el **pago del canon** del año 2018, por importe de 1.200 euros, requerido y notificado el 10 de julio de 2018. **Documento nº10**

Incumplimiento de los plazos de clausula 4ª

Plazo de ejecución de obras. Según el pliego “en todo caso serán antes del 15/06/2015, y en todo caso antes del transcurso de un año desde la adjudicación”.

Más de tres años después la mayor parte de las obras de mejora no se han ejecutado, como la ampliación de la cocina ni se ha remitido documento alguno al Ayuntamiento sobre la ejecución de las mismas. Se adjunta presupuesto y memoria de ejecución que la adjudicataria presentó en su oferta **Documento nº 11.**

Valoración de los incumplimientos por la Alcaldía:

Los incumplimientos descritos plantean perjuicios no sólo al servicio de piscina, sino también al interés general del municipio, tanto por lo que afecta al suministro de agua como a los recursos económicos del Ayuntamiento.

1. Las instalaciones se encuentran deterioradas, descuidadas. El Ayuntamiento ha reiterado las fuertes pérdidas de agua que se producen sin que la adjudicataria lo haya advertido, ni asumido, ni estudiado para poner freno.
2. La pérdida de agua supone un gran problema en un municipio con agua muy limitada en época estival. El pueblo de La Losa necesita durante el verano el apoyo de embalses externos (puente alta) para poder sobre llevar el verano.
3. Falta de pago en el recibo de agua, lo que supone un gravoso perjuicio para las arcas municipales.
4. El bar-piscina no da servicio durante un 80% del año, suponiendo una pérdida de ocio, dispuesta por el Ayuntamiento, para el municipio. A pesar de las mejoras realizadas a costa del Ayuntamiento como son los baños independientes para esta dependencia, y el conjunto de instalaciones educativas (colegio y guardería municipal) y deportivas (pistas de tenis y campo de fútbol municipales) que rodean al espacio bar-piscina.
5. La piscina no está abierta en septiembre, tal y como indica el contrato, suponiendo un perjuicio para los vecinos que quieren usar este servicio durante el final del verano térmico.
6. No se están cumpliendo las expectativas planteadas por la adjudicataria, ni la memoria (ejecución de obras y servicio) que dio lugar a la concesión del servicio.

El Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo el 24 de octubre de 2018 cuya parte resolutive dice así:

PRIMERO.- Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo de GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO DE LA LOSA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN SUS INSTALACIONES MEDIANTE CONCESIÓN, adjudicado en fecha de 26 de marzo de 2015 a Doña María Carmen Martínez Sastre, con NIF 03.471.202-L, con domicilio en plaza de los Espejos, 3 de La Losa (Segovia), suscrito el 26 de junio de 2015, por importe de 1.200 euros al año, con compromiso de ejecución de determinadas inversiones, y por las siguientes causas: Las señaladas en la cláusula 27ª (repetida) del Pliego de condiciones, que establece que son causas de extinción de la concesión:

a) El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del presente pliego y del contrato.

b) El incumplimiento de los plazos a que se refieren la cláusula 4ª del presente. (Ejecución de obras comprometidas)

i) El impago del canon anual o los retrasos constantes e injustificados del mismo

Respecto de las señaladas en el apartado a), se han vulnerado los deberes esenciales contemplados en las letras b), e), f) g), j) y k) descritas en la parte expositiva de esta resolución.

Se propone la incautación de la garantía definitiva constituida en metálico por importe de setecientos euros.

SEGUNDO.- Otorgar al contratista trámite de audiencia por plazo de diez días naturales de conformidad con lo establecido en el art. 109.1 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Solicitar informe al servicio jurídico de acuerdo con lo establecido en el art. 109.1 c) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

Los apartados vulnerados serían los siguientes, según se recoge en la propuesta de resolución:

*b.- Realizar a su costa las **obras de mejora** del Bar e instalaciones conforme al proyecto presentado*

e.- El mantenimiento y conservación del dominio público que se concede y de las obras e instalaciones (...).Las intervenciones especializadas se realizarán por personal con capacidad técnica y titulación adecuada, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de las intervenciones que realice.

*f.- Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los **suministros de agua**, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes y cuantos tributos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad, incluidas las tasas de conformidad sanitaria y apertura de piscinas. Domiciliará los recibos a su nombre.*

*g.- El pago del **canon** anual.*

*j.- No podrá instalar o adosar al Bar **elementos auxiliares**, sin la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*

k.- Salvo los casos de descanso semanal y vacaciones o circunstancias imprevistas y sobrevenidas deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superiores a tres días. Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato (plazo máximo), manteniendo abierta la piscina como mínimo los meses de julio y agosto todos los días y los diez primeros días de septiembre. El Bar podrá estar abierto los doce meses del año conforme a la legislación vigente.

El acuerdo del pleno fue notificado en trámite de audiencia a Doña María del Carmen Martínez Sastre, que ha presentado escrito de alegaciones el 22 de noviembre de 2018, mediante el que se opone a la resolución del contrato.

A la vista de las Alegaciones, por esta Alcaldía se informa lo siguiente:

1.- En relación con las **intervenciones en las instalaciones de la piscina** admite que realizó las obras necesarias para evitar las fugas detectadas, pero no acredita que se hayan realizado por “personal con capacidad técnica y titulación adecuada”, ni que se hubiera dado cuenta de las intervenciones que realice. El Ayuntamiento hubo de requerir en diferentes momentos al contratista para que comunicara estas la ejecución de estas intervenciones. Las manifestaciones realizadas en el escrito de alegaciones (apartado segundo) respecto a un presunto acuerdo entre Ayuntamiento y contratista no responden a la realidad de los hechos.

Queda probado mediante el informe de Pools Floors Design, S.L. que se acometieron obras por el contratista en 2016, sin intervención de personal especializado. De hecho, las pérdidas de agua no fueron solucionadas en ese momento.

2.- Abundando en lo anterior, se ha acreditado por el Ayuntamiento que se ha vuelto a **intervenir en la piscina de adulto**, según tiene declarado en su escrito de 28 de mayo de 2018 (Documento nº 2), sin comunicación previa y sin intervención de personal especializado.

3.- La contratista reconoce el consumo de agua. Existe una deuda de la tasa de agua por suministro a la piscina entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2017, cuya liquidación es firme, pues no fue impugnada. (Documento nº 3).

4.- Nada ha acreditado la contratista respecto a la instalación o adosamiento al bar de elementos auxiliares, en concreto unas casetas hechas con restos de obra adosadas a los vestuarios de las piscinas, sin obtención de permiso municipal. (Documento nº 4).

5.- Ha existido incumplimiento del compromiso de apertura en período de invierno (9 meses) “fines de semana y puentes desde el viernes a las 17:00 h hasta el domingo a las 17:00 h aprox.”; compromiso contenido en la memoria presentada a licitación. (**Memoria Descriptiva manuscrita**).

6.- Se ha vulnerado el compromiso de apertura de las instalaciones de la piscina en los días 1 al 10 de septiembre de 2018, según el calendario establecido (cláusula k). La contratista reconoce este cierre anticipado, argumentando, sin probarlo, que hubo un acuerdo con el Ayuntamiento para cerrar en estas fechas.

7.- Se ha recibido junto con el escrito de alegaciones copia de la denuncia suscrita por la Contratista e 6 de julio de 2018 ante la Guardia Civil de Segovia. En ella manifiesta que los daños en la tubería de desagüe fueron reparados, “pero no le han dado factura”. El Ayuntamiento no tuvo oportunidad de comprobar los daños antes de su reparación, pues no le fueron notificados. No se acredita que la reparación se hiciera por personal técnico competente.

8.- Sobre el consumo excesivo de agua, mediante escrito de 28 de mayo de 2018, la contratista afirmó que:

“se ha procedido a la subsanación en la piscina de adultos de las pérdidas de carga hidráulica, que se producían en la tubería de aspiración del skimer, mediante el cambio de la tubería y de cuatro codos de la misma, que se encontraban con pérdidas, con lo cual la instalación se encuentra en condiciones para su funcionamiento”.

Por lo tanto, se ha intervenido en el sistema hidráulico de la piscina sin acreditar la intervención de personal especializado, sin comunicación previa al Ayuntamiento.

Por otro lado, la reparación realizada, que se afirma por la contratista que resuelve el problema de pérdidas de agua, resulta contradictorio con la afirmación de que el consumo excesivo de agua se deba a una fuga detectada, dado que los consumos del período de verano 2018 (facturados con posterioridad al inicio de este expediente), siguen siendo similares o ligeramente inferiores al período de verano 2017. **FACTURACIÓN RECIBO AGUA 1 ABRIL A 30 SEPTIEMBRE 2018.**

9.- La adjudicataria afirma que ni se hicieron matanzas populares ni exhibiciones ecuestres, lo que debe ser aceptado.

10.- El pago del canon de los últimos años ha sido en las siguientes fechas:

14/09/2015: 600 euros. (Medio canon correspondiente al 2 semestre de 2015)

05/08/2016: 1.200 euros (canon 2016)

08/08/2017: 1.200 euros (Canon 2017)

El canon se está pagando con retraso en todos los supuestos, dado que correspondería el pago de 1200 euros en cada mes de julio y se arrastra desde 2015 un desfase de 600 euros.

El canon de 2018 no ha sido pagado a esta fecha. La propuesta de la contratista es la de demorar el pago hasta febrero de 2019. El contrato (cláusula tercera) establece que se ha de pagar en el mes de julio de cada año.

Por lo tanto, la deuda actual asciende a 1.800 euros.

11.- Ejecución de obras comprometidas. No se ha acreditado la ejecución de la cocina ni se ha remitido documento alguno al Ayuntamiento sobre su ejecución.

12.-El Consumo de agua de la piscina durante de los últimos años ha sido el que se deduce de las siguientes lecturas en m3 por semestres iniciados el 1 de abril (2) y el 1 de octubre (1):

2/2012: 3.969
1/2013: 4.049
2/2013: 8.659
1/2014: 8.729
2/2014: 14.019
1/2015: 14.029
2/2015: 19.969
1/2016: 20.029
2/2016: 28.859
1/2017: 29.459
2/2017: 36.462
1/2018: 36.472
2/2018: 42.443

No se aprecia error alguno en el funcionamiento del contador.

A la vista de las alegaciones planteadas y del informe emitido por el Secretario de fecha 4 de enero de 2019, esta Administración entiende que se dan motivos para la resolución del contrato por las siguientes causas: *Las señaladas en la cláusula 27ª (repetida) del Pliego de condiciones, que establece que son causas de extinción de la concesión:*

- a) *El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del presente pliego y del contrato.*
- b) *El incumplimiento de los plazos a que se refieren la cláusula 4ª del presente. (Ejecución de obras comprometidas)*
- i) *El impago del canon anual o los retrasos constantes e injustificados del mismo*

Respecto de las señaladas en el apartado a), se han vulnerado los deberes esenciales contemplados en las letras b), e), f) g), j) y k) descritas en la parte expositiva de esta resolución.

Los apartados vulnerados serían los siguientes, según se recoge en la propuesta de resolución:

- b.- *Realizar a su costa las **obras de mejora** del Bar e instalaciones conforme al proyecto presentado*
- e.- *El mantenimiento y conservación del dominio público que se concede y de las obras e instalaciones (...).Las intervenciones especializadas se realizarán por personal con capacidad técnica y titulación adecuada, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de las intervenciones que realice.*
- f.- *Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los **suministros de agua**, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes y cuantos tributos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad, incluidas las tasas de conformidad sanitaria y apertura de piscinas. Domiciliará los recibos a su nombre.*
- g.- *El pago del **canon anual**.*
- j.- *No podrá instalar o adosar al Bar **elementos auxiliares**, sin la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*
- k.- *Salvo los casos de descanso semanal y vacaciones o circunstancias imprevistas y sobrevenidas deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superiores a tres días. Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato (plazo máximo), manteniendo abierta la piscina como mínimo los meses de julio y agosto todos los días y los diez primeros días de septiembre. El Bar podrá estar abierto los doce meses del año conforme a la legislación vigente.*

De acuerdo con ello y, toda vez que el contratista manifiesta oposición, es preciso elevar el expediente al Consejo de Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma) según lo previsto en el art. 109.1.d) del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el art. 211.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

Simultáneamente se resuelve ampliar el plazo de resolución hasta los seis meses desde su fecha de inicio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22. 1, d) la ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común **se suspende el plazo para resolver** en tanto se evacúa el informe por el Consejo Consultivo de Castilla y León.

La propuesta de resolución de contrato ha sido notificada a la interesada (persona interpuesta) el 6 de febrero de 2019.

Se ha constatado un pago no recogido en la propuesta de 800 euros a cuenta de canon.

Se elevó el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, para su dictamen, que ha sido emitido el 11 de febrero de 2019.

El dictamen preceptivo emitido por la Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León ha resuelto: “procede resolver el contrato de gestión de las instalaciones de piscinas municipales y bar anejo de La Losa y ejecución de obras de mejora en sus instalaciones, mediante concesión, celebrado entre el Ayuntamiento de La Losa (Segovia) y Dña. María del Carmen Martínez Sastre”.

Vista la PROPUUESTA DE ACUERDO se abre turno de deliberación con las siguientes intervenciones.

En turno de deliberación, Doña Sara Dueñas pregunta a cuánto asciende la deuda de luz y se informa que no existe, pero que la de agua vencida es de unos 6.000 euros, más la que está en curso de cobro de unos 5000 euros, y unos 1.000 euros de canon, pendiente de ajustar ahora. Pregunta si hay informe del estado de las instalaciones. La Alcaldesa responde que se ha descubierto una avería en los skimmers y la están arreglando los empleados municipales, pues hay que resolver. Pregunta si se ha hecho una valoración de la cocina y responde la Alcaldesa que no, pues no se ha entrado en ella. Pregunta si los trabajos los está haciendo personal especializado y responde la Alcaldesa que el personal municipal es especializado. Pregunta la Sra. Dueñas si el Ayuntamiento tiene una estimación de quién tiene responsabilidad del deterioro de la piscina. Que cuánto costará el arreglo de los skimmers y quien debe pagarlo. La Alcaldesa responde que es una avería simple, de bajo coste, que acabará asumiendo el Ayuntamiento. Pregunta que si existiera otro tipo de roturas en las instalaciones, quién las asumirá. La Alcaldesa responde que se verá si son estructurales o son del uso. La Sra. Dueñas advierte una contradicción, pues se exige a la adjudicataria y sin embargo es el Ayuntamiento el que asume las obras. La Alcaldesa responde que no se trata en este acto de quién deba pagar las reparaciones, sino de resolver el contrato. Ya se verá. Hay que asumir la reparación porque esto se dilata en el tiempo. Ahora se está asumiendo, pues no podemos dejarlo en manos de la adjudicataria. Pregunta doña Sara si al Ayuntamiento le va a suponer algún coste las obras que hizo la adjudicataria y la Alcaldesa responde que se verá. Pero señala que no se resuelve el contrato por interés público de otro orden del Ayuntamiento, sino por incumplimiento del contrato, con lo que se defiende el interés público. Y que hay 12.000 euros de deuda de agua. Doña Sara Dueñas entiende las motivaciones: se resuelve porque considera que es de interés público. Cree que se debería haber valorado económicamente., si el Ayuntamiento va a tener que hacerse cargo de las instalaciones. La Alcaldesa responde que ahora es imposible, pues se desconoce lo que hay dentro de las instalaciones. Pregunta la Concejala si el Ayuntamiento prevé la subasta de las instalaciones, pues estamos en febrero. Responde la Alcaldesa, Sra. Otero, que se decidirá después de valorar las circunstancias del caso. Pregunta si ante un recurso del adjudicatario podría paralizarse el procedimiento de una nueva subasta y cómo quedaría el tercero. Informa el Secretario que el acuerdo sería ejecutivo y sólo de forma cautelar podría, bien el

Ayuntamiento, bien el Juez, disponer la suspensión de la ejecutividad del acuerdo, pero el Ayuntamiento incorporaría cláusulas de salvaguarda en un presunto contrato.

Doña Sara Dueñas informa que el grupo Popular advierte falta de comunicación entre las dos partes. El Ayuntamiento no puede asumir deudas tan importantes, pero se le exigen al contratista cuestiones que no entran dentro de lo razonable. Hoy 15 de febrero no hay nadie interesado en ir a la piscina, es una exigencia inadecuada, tampoco se ha abierto en fiestas por incidentes que hubo tiempo atrás. Es de pura lógica. El Consejo Consultivo ha resuelto a favor y se debe atender, pero recordamos la falta de comunicación y por ello nos vamos a abstener en la votación.

La Sra. Alcaldesa vuelve a leer el informe del Consejo Consultivo, que advierte que son varias cláusulas incumplidas, son muchas circunstancias y aunque hace hincapié en tres cuestiones. La principal es el retraso o impago del canon, la falta de pago del agua y la falta de ejecución de obras comprometidas. Aquí ha habido buena voluntad, pero se ha llegado ya al límite.

Concluido el debate, la Sra. Alcaldesa somete a aprobación la propuesta de resolución, y la Corporación acuerda con cuatro votos a favor del grupo Socialista y tres abstenciones del grupo Popular lo siguiente:

PRIMERO.- Tener por cumplimentado los trámites de audiencia del contratista e informe del Servicio Jurídico en el expediente para la resolución del contrato de gestión de las instalaciones de piscinas municipales y bar anejo de la losa y ejecución de obras de mejora en sus instalaciones mediante concesión.

SEGUNDO.- Resolver el contrato de gestión de las instalaciones de piscinas municipales y bar anejo de la losa y ejecución de obras de mejora en sus instalaciones mediante concesión adjudicado a María del Carmen Martínez Sastre por importe de 1.200 euros anuales, mediante acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2015, por las causas señaladas en el expediente.

TERCERO.- Incautar la garantía definitiva constituida por importe de 700 euros mediante ingreso en caja municipal.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para ejecutar este acuerdo en cuanto sea preciso y adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar la correcta recepción de las instalaciones y garantizar la retirada por el contratista de los enseres y consumibles no comprendidos en el contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Consejo Consultivo de Castilla y León a los efectos legales oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21,05 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.